

Se suscribe á este Boletín en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, núm. 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Sale los martes, jueves y sábados.

Las reclamaciones deberán dirigirse á su editor, francas de porte, sin cuyo requisito no serán recibidas.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular núm. 523.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Gobernacion de la Península me comunica en 9 del actual lo siguiente:

El señor presidente del consejo de ministros me dice con fecha de ayer lo que sigue:—
 «S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de hoy el real decreto siguiente.—Como Reina Regente y Gobernadora del reino, durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, he tenido por conveniente admitir la dimision que Don Saturnino Calderon Collantes ha hecho del cargo de secretario de estado y del despacho de la Gobernacion de la Península, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que le ha desempeñado, y vengo en nombrar para que le reemplace en dicho cargo á Don Agustin Armendariz, subsecretario que ha sido del mismo ministerio y actualmente diputado á Cortes por la provincia de Navarra.»
 —De orden de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto circular para su publicidad. Toledo 13 de abril de 1840.—Laureano Gutierrez.

Circular núm. 524.

Por la comisaría general de cruzada se me ha dirigido en 3 del actual la comunicacion siguiente:

«Viendo este superior tribunal la decadencia en que se halla el ramo en los pueblos del territorio de la administracion de Toledo, y que el principal fundamento era el poco celo de las justicias y ayuntamientos, que faltando

á la obligacion que les impone el reglamento de cruzada, hasta llegó el caso de resistirse á recibir las bulas en unos pueblos, y en otros que las tomaron no quisieron esponderlas al fiado, segun está mandado por el mismo reglamento, dispuso se oficiase á los gefes políticos á fin de que encargasen á los ayuntamientos respectivos el cumplimiento de su obligacion en esta parte. Y para convencerlos de que la tenian y que cruzada no exigía lo que no estaba en sus facultades, acompañó impresos las que impone dicho reglamento á estas corporaciones para que pudieran hacerse las prevenciones oportunas y hasta castigar á los inobedientes.

Mas como á pesar de todo esto y de la tranquilidad que hoy disfrutaban los pueblos continúa el mismo abandono en muchos ayuntamientos, bien conocerá V. S. que para remediarlo es indispensable y urgente que V. S. tenga la bondad de que sea auxiliada esta comisaría de cruzada como conviene al mejor servicio público.

Y habiendo resuelto para conseguir lo que desea circular una instruccion, la cual no produciria los competentes resultados sin que V. S. dé las órdenes mas terminantes á las justicias sobre su escrupulosa observancia, debo rogárselo asi por acuerdo de S. E., esperando se servirá avisar los efectos que produzcan sus providencias.»

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial, previniendo á los alcaldes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia que cumplan y hagan cumplir exactamente la instruccion que ofrece circular el tribunal de cruzada sobre esta materia. Toledo 10 de abril de 1840.—Laureano Gutierrez.

INTENDENCIA.

La direccion general del tesoro público me comunica con fecha 31 de marzo último la siguiente circular.

El señor secretario del despacho de Hacienda me comunica con fecha 28 del corriente la real orden que sigue: — "Enterada S. M. la Reina Gobernadora de la esposicion de V. S. de 8 de febrero anterior, consultando las providencias que á su juicio convendrá adoptar para que siempre consten las cantidades que se satisfacen á cuenta de las libranzas giradas por las dependencias del estado; y deseando evitar se repita el caso que V. S. espresa de haberse reintegrado por todo su valor una libranza, que habia sido pagada en parte, lo cual no pudo observar por hallarse tachado cuanto contenia en su respaldo, se ha dignado mandar. = 1.º Que desde esta fecha cese la práctica de tacharse los endosos en las letras y libranzas de las dependencias del estado, debiendo constar la cesion de ellas, aun en el caso de retroceso por nuevos endosos. = 2.º Que en adelante no se admita letra ni libranza alguna de las expedidas hasta el dia, que tenga tachaduras tales que imposibiliten leer sin dificultad lo testado. = 3.º Que no se pongan en las libranzas los decretos para pagos á buena cuenta de su importe. = 4.º Que se respalden las mismas libranzas con la nota ó notas espresivas de las cantidades pagadas á cuenta, puestas por letra y sin enmienda, á no ser que se halle salvada la misma. = Y 5.º que los empleados sean personalmente responsables de las cantidades que aparezcan satisfechas á cuenta de las libranzas, y no constaren respaldadas en ellas; asi como del total de las que admitieren con tachaduras, que hagan ininteligible lo que contenian. = De real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento." = Lo traslado á V. S. para su inteligencia y publicacion en el Boletín oficial de esa provincia, avisándome de haberlo ejecutado.

Y se inserta en el presente periódico para conocimiento del público. Toledo 9 de abril de 1840. = Laureano Gutierrez.

Estando prevenido por las instrucciones del ramo que los comisionados subalternos de arbitrios espidan en favor de los contribuyentes recibos interinos hasta que por las oficinas principales se les remitan las correspondientes cartas de pago que deben recoger los interesados, devolviendo los primeros; se hace saber á todos los que hayan hecho pagos por el ramo de amortizacion en las

(*) comisiones subalternas y partidos dependientes de esta capital, concurren al punto donde lo hayan verificado con los recibos interinos á recoger las cartas de pago; en el concepto de que estas son el único documento justificativo con que en todo tiempo podrán acreditar ser legitimos los pagos hechos, y no los recibos particulares, pues estos no les serán de abono transcurrido el tiempo que se hubiese creido necesario para recoger las cartas de pago, que podrá ser el de un mes. Y para que ninguno alegue ignorancia y le pare en su tiempo el perjuicio que haya lugar, se anuncia en el Boletín oficial, esperando ademas que los señores alcaldes constitucionales lo harán asi publicar en sus respectivas jurisdicciones en beneficio de los contribuyentes, para que estos por ignorancia no dejen de habilitarse y concurrir á reclamar y recoger los documentos que las oficinas principales del ramo espidan en su favor, á quienes podrán acudir tambien en cualquiera duda que se les ocurra. Toledo 8 de abril de 1840. = Laureano Gutierrez.

COMANDANCIA GENERAL.

Capitanía general de Castilla la Nueva. = Estado mayor. = Seccion 1.ª = El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Guerra en real orden de 4 del actual me dice lo siguiente: = "Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la comunicacion de V. E. fecha de ayer, manifestando con referencia al comandante general de Toledo, que el dia 28 del próximo pasado fueron aprehendidos por Cirilo Romero, guarda del campo de Camuñas, tres desertores del 5.º batallon provisional, por cuyo motivo y otros servicios que tiene prestados este individuo lo recomiendo V. E. á la consideracion de S. M.; quien enterada de lo espuesto, se ha dignado conceder al espresado Cirilo Romero la cruz sencilla de Isabel II." = De real orden lo digo á V. E. para satisfaccion del agraciado y su contestacion. = Lo traslado á V. S. para su conocimiento y satisfaccion del interesado, consiguiente á mi oficio del 3 relativo al particular. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de abril de 1840. = Alejandro Gonzalez Villalobos. = Sr. comandante general de Toledo. = Es copia, Manuel Bausá.

COMISION DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Anuncio núm. 434.

FINCAS CUYO REMATE SE HA VERIFICADO:

Consiguiente á lo anunciado con el núm. 415, Bo-

letin oficial del 5 de marzo último, núm. 28, y con las formalidades allí anunciadas, se han enagenado hoy las siguientes fincas nacionales.

Religiosas de Madre de Dios de Talavera, término de Erustes.

- Un pedazo de tierra, al sitio del valle del Monte, de 12 fanegas, tasado en 1950 rs. y rematado en 1960.
- Otro en el mismo sitio y de igual cabida, tasado en 3150 reales y rematado en 3155.
- Id. id. el Almocafre, linda por gallego otra de Quintín Maroto, tasado en 330 rs. y rematado en 335.
- Id. id. la Venta, linda por gallego camino de Malpica, 20 id., tasado en 4200 rs. y rematado en 4205.
- Id. id., de igual cabida y dicho sitio, lindero igual, tasado 4200 rs. y rematado en 4205.
- Id. de 25 id., al mismo sitio, linda por solano y gallego otras de id., tasado en 7770 rs. y rematado en 7775.
- Id. id., de igual cabida, en dicho sitio, tasado en 7740 reales y rematado en 7775.
- Id. id., de 2 id., al barro, tasado en 420 rs. y rematado en 425.
- Id. id., de 2 id., á la Cuida, linda por solano camino de Valde la Higuera, tasado en 420 rs. y rematado en 425.
- Id. id., de 1 id., al Berruguijo, linda por gallego otra del curato, tasado en 360 rs. y rematado en 365.
- Id. id., de 5 id., á los Manantiales, linda por solano otra de Pedro Vazquez, tasado en 1350 rs. y rematado en 1355.

Lo que se hace saber al público cumpliendo con el artículo 35 de la real instrucción de 17 de marzo de 1836. Toledo 8 de abril de 1840. = Manuel Martín.

Anuncio núm. 432.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

Por providencia del señor intendente de esta provincia se ha señalado el miércoles 20 del próximo mayo de diez á doce de su mañana, para el remate en venta de las fincas que á continuación se expresan, cuyo acto se ha de celebrar en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el señor juez togado y de primera instancia de ella, por la escribanía del ramo á cargo de D. Joaquín Aguilera, con citacion del caballero procurador síndico general y asistencia del infrascrito comisionado principal.

Religiosas Ildelfonsas de Talavera, término de Cebolla.

- Un olivar, á la fuente del Cura, de 30 pies, linda por gallego otras de los herederos de D. Manuel Hernandez, en venta 900 rs. y en renta 30.
 - Otro al Viejo, de 220 id., linda por solano otras de Angel Esperón, en venta 7500 rs. y en renta 250.
 - Id. Valdemaras, de 58 id., linda por solano tierras del monte de la villa, en renta 1200 rs. y en renta 40.
- Sin carga, vence su arriendo en el presente año.

Id. Bernardas Recoletas de esta ciudad.

Una casa pequeña, calle del Miradero, debajo de la propia y habita D. José Gomez Alta, en venta 2700 reales, en renta 120. Tampoco tiene carga, vence su arriendo en 1º de noviembre próximo venidero.

Id. religiosas de Santa Catalina de Ocaña, término de dicha villa.

Una era, dividida en tres pedazos, linda con el camino

que desde la puerta de Huerta sale al de Cabañas, en venta 2544 rs. y 17 mrs. y en renta 71 rs. y 12 mrs. Sin carga, cumple su arriendo en 15 del próximo agosto.

Id. de Santa Clara de Ocaña, término de Noblejas.

- Un olivar, de 404 olivas, camino de Villarubia, mano derecha, donde dicen Mazmorra, en venta 13.736 rs. y en renta 548.
- Otro de 69 id., camino de la Mesa, mano izquierda linda de él, en venta 2070 rs. y en renta 82.
- Id. de 46 id., camino de Villarubia, mano izquierda, en venta 1150 rs. y en renta 45.
- Id. camino de las Pozas, de 186 id., que la divide dicho camino, en venta 5952 rs. y en renta 203.
- Id. de 56 id., camino del Pozo, por la senda que va al monte de Ocaña, en venta 1344 rs. y en renta 53.

Id. Carmelitas de id., dicho término.

- Id. camino del Quinto, á la izquierda, con 45 id., en venta 2190 rs. y en renta 73.
- Otros 3 id., de 208 id., camino del atajo, mano izquierda, linde de él, en venta 9000 rs. y en renta 300.

Convento suprimido de San Juan de Dios id., referido término.

Otro de 63 id., camino de Santa Cruz, que lleva en arriendo, Vicente Carrillo, en venta 3000 rs. y en renta 100. No resulta carga alguna: por vencer sus arriendos en el presente año se va á promover nuevo contrato todos los de Santa Catalina y Carmelitas, el de San Juan de Dios en dicha época de 1842.

Lo que se hace saber al público á fin de que las personas que intenten su adquisicion se presenten en el sitio, dia y horas que se designan, donde podrán hacer sus proposiciones. Toledo 8 de abril de 1840. = Manuel Martín.

VARIEDADES.

HIGIENE.- LA VACUNA.

De tiempo inmemorial hasta los últimos años del pasado siglo reinaba en el mundo una enfermedad cruel que alarmaba todas las madres, diezaba todas las familias é imprimia un sello indeleble en el semblante del triste que le pagaba su tributo. Esta enfermedad era la de las viruelas, contagio funesto, epidemia terrible, que dormitando sin cesar en la sangre se despertaba á veces con furor, estendia su desolacion y desfiguraba para siempre á los que no hacia sucumbir. ¡Cuántas veces una muger célebre por su belleza, un tierno infante, orgullo y esperanza de su madre, se convertian en pocos dias en un objeto desgraciado y casi repugnante á la vista!

De tiempo en tiempo la epidemia se hacia mas terrible, bufase entonces por todas partes, temíase la proximidad del pariente, del amigo, y tal era el terror que este azote inspiraba que convencidos de la imposibilidad de evitarle habia que resignarse á hacerse inocular este germen pestífero con la esperanza, de escoger aquel que tuviera menos malignidad. El mundo anti-

guo le había importado del nuevo donde ejercía sus fueros, de suerte que puede decirse que no había un solo punto del globo que estuviese libre de él.

De repente y por los años de 1798 se propaga la voz de haberse encontrado un preservativo cierto contra el contagio y que en adelante todo el mundo puede desafiarle; esta feliz nueva, acogida con avidez por todas las madres, no era por fortuna una esperanza vana, era una realidad. El Dr. *Eduardo Jenner*, médico inglés, natural de Berkelay, había observado que las mujeres cuyo oficio era ordeñar las vacas no se veían nunca atacadas de las viruelas, y sí solo de una ligera irupción; Jenner, pues, imaginó que inoculando el virus de estas irupciones á otras personas se verían libres del ataque principal: y con efecto halló que no se había equivocado. Apresuróse pues á publicar su descubrimiento, y gracias á la necesidad del remedio de aquel mal, á la protección de los gobiernos ilustrados, y al apoyo unánime de los hombres científicos, la *vacuna* se propagó con rapidez por todos los estados de Europa desde el norte al mediodía; de allí pasó á oriente, donde fue acogida con apresuramiento á pesar de la repugnancia de los turcos á adoptar ideas nuevas, sobre todo cuando tienden á prevenir un mal, por la especie de tributo supersticioso que riaden á la fatalidad. Aun mayor dificultad ofreció en las Indias, en donde de tiempo inmemorial dominaba esta enfermedad, y semejante obstáculo no fue nacido de los habitantes, sino del inconveniente que se encontró en transportar tan lejos la vacuna sin que perdiese nada de su virtud; por fin pudo llegar á Bagdad, derramándose desde allí por toda la india con mayor prontitud aun que en Europa, lo cual era de esperar por la razón de que colocados aquellos pueblos en un clima ardiente y favorable á las epidemias no podían dejar de correr en pos de un preservativo tan infalible.

En América M. Jefferson, presidente de los Estados unidos, hizo los primeros ensayos en su propia familia, y su ejemplo fue seguido en todos los puntos de aquel inmenso país. Parecía natural pensar que los americanos españoles apenas dotados de aquel admirable descubrimiento, se hubieran apresurado á propagarle por su extendido territorio; pero por una singularidad muy notable quedó reservado este honor á la madre patria. Por orden del rey Carlos IV, D. *Francisco Balmis*, cirujano de cámara, emprendió un viaje aventurado alrededor del mundo con el único objeto de dar á conocer en las mas remotas regiones los beneficios de la vacuna, y de este modo los españoles, á quienes se achacó haber importado este mal en Europa, fueron los mas cuidadosos de propagar su remedio en América; atrevida expedición, digna de los mayores encomios, y que mereció quedar immortalizada por la patriótica lira de Quintana en una de sus mas bellas composiciones.

El suceso correspondió á las esperanzas, pero no sin graves dificultades y numerosos peligros; la prudencia y la habilidad con que fue conducida esta empresa triunfaron sin embargo de todo; para tener la seguridad de transportar la vacuna se embarcó un cierto número de niños no vacunados, á los cuales se les fue transmitiendo por

innoculación durante la travesía. El Dr. Balmis recorrió todos los extremos de la América meridional, haciendo atrevidas incursiones en el interior del país, y apareciendo en todas partes como un ángel tutelar; las poblaciones enteras salían á recibirle, y bendecían su nombre y el del monarca que le enviaba.

Fuertemente animado por este heroico suceso, el intrépido español, hizo un segundo viaje no menos meritorio para llevar su socorro al Asia; llegó á Macao y Canton, recorrió todas las islas de aquellos lejanos mares, regresando á su patria cubierto de gloria y de bendiciones. De este modo Balmis y el gobierno español respondieron victoriosamente á las injustas acriminaciones prodigadas por los extranjeros contra España por su dominación en América.

Los eruditos en estas materias pretenden que este admirable descubrimiento fue conocido en lo antiguo, y no hace muchos años que se dijo haberse descubierto una obra en lenguaje Sanscrito, en que se halla fielmente descrita esta enfermedad y su remedio. Testigos dignos de fé cuentan tambien que en 1803, un príncipe indiano, viendo á su hijo en peligro y casi abandonado de los médicos, hizo venir á un viejo Bramin, que pasaba por poseer un secreto maravilloso contra las viruelas, el cual manifestó el sentimiento de no haber sido llamado antes: «Yo conservo (dijo al príncipe) un hilo empapado en la materia que se desprende de la pústula de la vaca, y con este hilo puedo procurar una erupción fácil y nada peligrosa, pasándole por medio de una aguja entre la epidermis y la carne del niño, por la parte superior del brazo ó de la pierna; por este medio queda reducido el mal á un pequeño número de granos benignos, y ningun niño muere de esta enfermedad.»

El célebre viajero Humbol refiere tambien un hecho semejante. «En 1802, dice, se había inoculado las viruelas á un esclavo de la casa del marques de Valleumbroso, pero no tuvo ninguno de los síntomas de la enfermedad; quiso repetírsele la operación, mas el jóven declaró que estaba seguro de no tener jamás viruelas, porque conduciendo vacas en la cordillera de los Andes había tenido una especie de erupción, causada, segun decian los pastores indios, por el contacto de ciertos tubérculos ó tumores que se forman algunas veces en la teta de las vacas; y los que han tenido esta erupción, decia el negro, no tienen jamás viruelas.»

Objeto de profunda meditacion es para el filósofo el ver caer en el olvido tan preciosos descubrimientos, para aparecer de nuevo despues de algunos siglos de intervalo. Confiemos sin embargo en que el maravilloso arte de la imprenta servirá en adelante para impedir que llegue á olvidarse nada realmente útil é importante.

De todos modos, y sean los que quieran el inventor ó inventores de la primera idea de la vacuna, Jenner tiene siempre el indisputable mérito de haber atraído la atención especial sobre ella, y este servicio eminente le asegura para siempre del agradecimiento de todas las madres, y la admiración de todos los pueblos. (*Sem. Pint.*)

Toledo: Imprenta del Editor D. José de Cea